

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23456 REAL DECRETO 1278/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de La Bañeza (León) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en el parque Juan de Ferreras de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza (León), en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social unos terrenos de su propiedad, sitos en el parque Juan de Ferreras, de dicha localidad, con una superficie aproximada de 10.648 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de La Bañeza.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 24 de junio de 1987, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de La Bañeza (León) la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, con una superficie aproximada de 10.648 metros cuadrados, sito en el parque Juan de Ferreras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio), y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en León para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23457 REAL DECRETO 1279/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Jijona (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Jijona (Alicante), en sesión ordinaria de su Pleno, celebrada el 18 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 2.546 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en carretera general, kilómetro 340 y prolongación de la calle Felipe V, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Asimismo, dicho Ayuntamiento autorizó la realización de estudios geotécnicos, y adoptó el compromiso de conceder la licencia de obras para la construcción del citado Centro de Salud, así como la exención del arbitrio de plusvalía.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Jijona, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Jijona (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.546 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la carretera general, kilómetro 340 y prolongación de la calle Felipe V, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Alicante para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23458 REAL DECRETO 1280/1987, de 11 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias), la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en la avenida Reina Cristina, número 20, de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias), en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social unos terrenos de su propiedad sitos en la avenida de Reina María Cristina, número 20, de dicha localidad, con una superficie aproximada de 1.250 metros cuadrados con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento modificó dicho acuerdo en 30 de mayo de 1985 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, ratificando el resto de los puntos del citado acuerdo.

El Instituto Nacional de la Salud a la vista de la oferta mencionada, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar y edificio ofertado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 15 de junio de 1987, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Carreño-Candás (Asturias),